



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0088-11-EP**, que contiene la acción extraordinaria de protección presentada por Aníbal Altamirano Salazar, Ciro Germánico Cadena Alulema y Flavio Aníbal Altamirano Avilés, en contra de la sentencia de 13 de diciembre del 2010, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por peculado N.º 558-SV-2010, 897-2010, mediante la cual se resolvió declarar improcedente el recurso de casación interpuesto por el doctor Miguel Jurado Fabara, Fiscal del Distrito de Pichincha y el acusado señor Altamirano Salazar y en consecuencia esta en firme la sentencia absolutoria pronunciada a favor de Héctor Segundo Freire, Rosa Consuelo Guayasamín Leime y Lourdes Adriana Guano Díaz, por el Tribunal Octavo de Garantías Penales de Pichincha, el 14 de junio del 2010, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 13 del 2011, a las 17h23


Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO GENERAL

ALJ/SGO

